

Decre. de
PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA ANEXO CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO N°0206

VISTOS:

- 1.- EL anexo de Contrato de fecha 01/03/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el prestador de servicios don Ramón Soto Avendaño,
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE el anexo de contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/03/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y el prestador de servicios don Ramón Soto Avendaño Run. N° [REDACTED] por el cual se le agrega otra función a su original contrato.
- 2.- Las cláusulas del primitivo Contrato se dan por reproducidas para tener efectos en el presente anexo.
- 3.-La nueva función tendrá vigencia desde el mes de enero 2018 en adelante hasta el 31/12/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY PATRICIA CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.
Distribución:
- Tesmu./Personal/ Interesado/Remuneraciones/Archivo.

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de Marzo de 2018, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde, don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en la calle Gonzalo Urrejola Nº 460, comuna de Trehuaco, en adelante el Mandante y don Ramón Soto Avendaño R.U.T.Nº1764033888, soltero, de profesión Ingeniería Civil Informática domiciliado en calle Samuel Bambach Nº 94 comuna de Coelemu, se anexa una nueva función que no fue contemplada en el original contrato de prestación de servicios, según Decreto Alcaldicio Nº 062 de fecha 31/01/2018:

1.- La nueva función consiste en crear y dejar respaldo de Sistema S.M.C., sector Municipal, Salud y Educación, a contar del el mes de enero 2018 en adelante, la que tendrá vigencia hasta el 31/12/2018.

2.- Las cláusulas del primitivo contrato se dan por reproducidas para tener efectos en el presente anexo.

3.- Se firma el presente Anexo de contrato en cinco ejemplares, declarando el Prestador de Servicios, haber recibido un ejemplar de él y que este es el fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

En comprobante firman:


RAMON SOTO AVENDAÑO
R.U.N.Nº1764033888

